



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL 2015

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), la Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CGT y CTC, y de las Federaciones Sindicales FECOTRASERVIPUBLICOS y UTRADEC, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor, lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado (ESES), de la Cárcel Distrital, del Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital) y al Concejo de Bogotá; a los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se les hará extensivo el presente Acuerdo únicamente en los temas relacionados con las actividades realizadas por el DASCD en eventos de bienestar, reconocimiento y capacitación.

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar los proyectos de acuerdo al Concejo de Bogotá; así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de resultar procedente. De igual manera, la Administración Distrital y demás organismos y entidades del Distrito Capital expedirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. POLÍTICA SALARIAL

1.1 La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD gestionará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la modificación de las tablas que establecen el límite máximo de la asignación básica mensual de los(as) empleados(as) públicos(as) de las entidades territoriales, específicamente para aquellos casos en que no sea posible aplicar el total del aumento salarial pactado para la vigencia 2016. De ser negativa la respuesta del DAFP, buscará los mecanismos jurídicos y legales viables y pertinentes para entregar la diferencia a aquellos(as) servidores(as) que por efecto de las tablas legales no se les pueda realizar el incremento salarial pactado para la vigencia 2016 en su asignación básica mensual, lo cual en todo caso no constituirá salario ni factor salarial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1.2 La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá, D.C., antes de finalizar las sesiones ordinarias del año 2015, un proyecto de Acuerdo para que la prima de riesgos que actualmente se reconoce a partir del quinto año a los servidores y las servidoras públicas del Cuerpo Oficial de Bomberos y la Cárcel Distrital, sea distribuida en los cinco primeros años, de tal forma que se devengue una vez cumplido el primer año; sin que genere impacto fiscal para las finanzas de Bogotá.

2. POLÍTICA LABORAL

2.1 En materia de ampliación de plantas de personal, superación de la tercerización y la deslaboralización, la Administración Distrital continuará avanzando en su política de formalización laboral, y dará cumplimiento a los acuerdos laborales firmados con las organizaciones sindicales y a la jurisprudencia vigente. En tal sentido, gestionará los recursos para progresivamente ampliar las plantas de personal de acuerdo con las necesidades y crecimiento del organismo u entidad para el desarrollo de su misión institucional.

2.2 Prendas Institucionales: La Administración Distrital continuará en la medida de los presupuestos de cada entidad suministrando una prenda distintiva institucional a quienes prestan servicios a los(as) ciudadanos(as) para efectos de incentivar el sentido de pertenencia.

2.3 Fondo Educativo: La Administración Distrital en 2016 incrementará el Fondo Educativo en la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). Para efectos del seguimiento al funcionamiento y ejecución de los recursos del Fondo, se mantendrá el comité bipartito pactado en el parágrafo del punto 1.6 del Acta Final de Acuerdo Laboral Distrital 2013, de conformidad con el punto 2.7 del Acta de Acuerdo Laboral 2014.

3. POLÍTICA PARA EL ÁREA DE SALUD

3.1 Para efectos de buscar salidas a la situación del sector salud en materia de nivelación salarial, las partes darán impulso y dinamizarán lo acordado en el punto 6.2 del Acuerdo Laboral 2014.

3.2 La Administración Distrital y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en concordancia con el punto 5 del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, a través del Observatorio de Empleo Público revisará la situación de los(as) empleados(as) públicos(as) del Distrito Capital en materia de riesgos laborales y generará propuestas dirigidas a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL en cumplimiento de sus funciones y coberturas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GF 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#023444 / #09217



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

3.3 La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Salud emitirá las directrices para que la Red Pública Hospitalaria de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1443 de 2014, en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, de igual manera para que realice el debido seguimiento al mismo.

3.4 La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Salud y/o la Secretaría Distrital de Hacienda exhortará a los Hospitales de la Red Pública Distrital para que en sus planes de saneamiento fiscal y financiero incluyan los recursos a efectos de atender las acreencias laborales en materia de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos.

4. POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL

4.1 Juegos Deportivos Distritales: La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD garantizará la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000), para la realización de los Juegos Deportivos Distritales 2016 dirigidos a los(as) servidores(as) públicos(as) y sus familias contempladas en el campo de aplicación del presente acuerdo, los cuales serán realizados durante 45 días a partir del 1o de julio de dicha vigencia. Para efectos de la planeación, ejecución y seguimiento a la reglamentación de los mismos, se mantendrá el comité bipartito pactado en el punto 4.3 del Acta de Acuerdo Laboral 2012, de conformidad con el punto 3.2 del Acta Final de Acuerdo Laboral Distrital 2013.

4.2 La Administración Distrital continuará gestionando el mejoramiento de las condiciones de trabajo, infraestructura y locativas de los organismos y entidades distritales, para garantizar las condiciones laborales a los(as) servidores(as) y una mejor calidad en los servicios que se brindan a los(as) ciudadanos(as), en la medida de la disponibilidad de recursos presupuestales.

4.3 Los estudios realizados ante las diferentes instituciones educativas serán validados por la Administración Distrital de conformidad con la normatividad legal vigente en esta materia.

4.4 En el marco de las políticas y programas de bienestar social de los diferentes organismos y entidades del Distrito Capital, la Administración Distrital continuará gestionando convenios para fomentar el deporte entre los(as) funcionarios(as) y sus familias.

4.5 La Administración Distrital realizará campañas de promoción y sensibilización en materia de equidad de género; prevención y atención de cualquier tipo de acoso laboral, sexual, discriminación y/o violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones laborales, dirigidas a los(as) servidores(as) públicos(as).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444 / P°670247



BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

4.6 En el marco de las políticas de bienestar y con el fin de proteger los derechos de los niños y niñas, las servidoras públicas del Distrito Capital disfrutarán de una hora adicional a la establecida por las normas legales vigentes para lactancia, la cual deberán tomar durante el mes siguiente a su regreso de la licencia de maternidad, en horario concertado con su jefe inmediato.

5. GARANTÍAS SINDICALES

5.1 La Administración Distrital en cumplimiento y desarrollo del artículo 103 de la Constitución Política en temas de participación ciudadana y control social, y en relación con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, incluirá dentro de sus Planes Institucionales de Capacitación desarrollados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, la realización de por lo menos un plan de capacitación anual dirigido a impartir formación a los(as) servidores(as) públicos en materia de negociación colectiva. Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo podrán presentar propuestas a efectos que sean analizadas y tenidas en cuenta para la formulación del plan.

5.2 En atención de lo dispuesto en el punto 8.2 del Acuerdo Laboral 2014, "La Administración Distrital en los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar y poner en consideración ante la Junta Directiva del Canal Capital la inclusión de un espacio para la difusión de la política sindical de las organizaciones firmantes del Acuerdo en los contenidos de programación del canal."

6. ACUERDOS ANTERIORES, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FAVORABILIDAD Y DIVULGACIÓN

6.1 Los acuerdos anteriores vigentes que no resulten modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo continuarán vigentes, conjuntamente con el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, al cual se le continuará dando cumplimiento.

6.2 Los acuerdos que se firmen en cada Entidad se compilarán y publicarán como parte integral del presente acuerdo.

6.3 Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.

6.4 La Administración Distrital dará cumplimiento al punto 8.1 del Acuerdo Laboral 2014, editando 10.000 ejemplares de la compilación de los Acuerdos Laborales firmados en el Distrito del año 2007 al año 2015. Igualmente, la compilación se divulgará en la página WEB de la Alcaldía Mayor, en el régimen legal, en la biblioteca jurídica y en la red de correo electrónico de cada una de las entidades.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#0023444 / #070247



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

7.1 A partir de la firma del presente acuerdo, se creará un comité bipartito permanente entre los firmantes, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos laborales vigentes. El comité se reunirá mínimo una vez cada dos meses o cuando lo requiera.

8. VIGENCIA

8.1 El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la firma de quienes intervinieron y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2015.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

MARTHA LUCÍA ZAMORA AVILA
Secretaria General

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

01
CESAR AUGUSTO MANRIQUE S.
Director DASCD

DANIEL MEDINA GONZÁLEZ
Subsecretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0228441/ N°02147



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

HERNANDO VARGAS ACHE

Subdirector DASCD

PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

ORLANDO CORREDOR T.

Director Jurídico Distrital

MARTHA YOLANDA AMAYA S.

Delegada Dirección Jurídica Distrital

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

JULIO ROBERTO GOMEZ ESGUERRA

Presidente - CGT

LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO

Presidente - CTC

NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ

Negociador CGT

NANCY WILCHES DE OROZCO

Negociadora CTC

JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA

Negociador CGT

JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN

Negociador CTC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



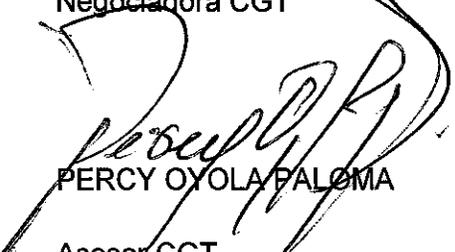
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.


MARÍA CECILIA RAMÍREZ
Negociadora CGT

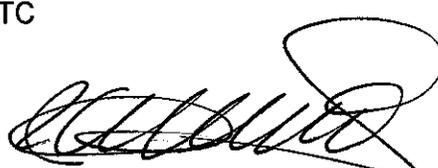

ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ
Asesor CTC


PERCY OYOLA PALOMA
Asesor CGT

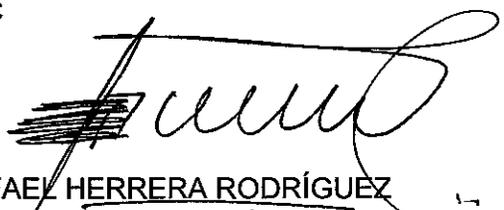

LEILA GARCÍA MOROS

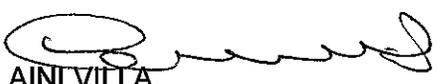
Negociadora FECOTRASERVIPUBLICOS -
CTC


RAMÓN GONZALO MATALLANA
Negociadora UTRADEC - CGT


CARLOS ERNESTO RAMOS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS -
CTC


WILLIAM MANRIQUE
Negociador UTADEC - CGT


RAFAEL HERRERA RODRÍGUEZ
Asesor FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC


AINI VILLA
Negociadora UTRADEC - CGT


EDGAR ACERO JIMÉNEZ
Secretario Técnico de la Negociación


FANNY CÁRDENAS
Asesora UTRADEC - CGT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC CP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°023844 / N°CP0247

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL 2015

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), la Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Federaciones Sindicales ÚNETE, FEDESERPUP, FEDEPUPRIP y FENALSERPUP, y los sindicatos UNES COLOMBIA, ASOMINTRABAJO y SINALTRASEGURIDADSOCIAL, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor, lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado (ESES), de la Cárcel Distrital, del Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital) y al Concejo de Bogotá; a los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se les hará extensivo el presente Acuerdo únicamente en los temas relacionados con las actividades realizadas por el DASCD en eventos de bienestar, reconocimiento y capacitación.

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar los proyectos de acuerdo al Concejo de Bogotá; así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de resultar procedente. De igual manera, la Administración Distrital y demás organismos y entidades del Distrito Capital expedirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. POLÍTICA LABORAL

1.1 En materia de ampliación de plantas de personal, superación de la tercerización y de la deslaboralización, la Administración Distrital continuará avanzando en su política de formalización laboral, y dará cumplimiento a los acuerdos laborales firmados con las organizaciones sindicales y a la jurisprudencia vigente. En tal sentido, gestionará los recursos para ampliar las plantas de personal de acuerdo con las necesidades y crecimiento del organismo u entidad para el desarrollo de su misión institucional y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1.2 Manuales de Funciones: La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD revisará y reiterará las circulares emitidas en relación con la participación de las organizaciones sindicales en los procesos de modificación de los manuales de funciones en cada uno de los organismos y entidades del Distrito Capital, para presentar recomendaciones y sugerencias.

2. BIENESTAR

2.1 Fondo Educativo: La Administración Distrital, incluirá como mínimo la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) en el presupuesto del año 2016, adicionales a los dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) existentes en el Fondo Educativo.

2.2 Planes de salud: La Administración Distrital, con el acompañamiento de la organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a través de las oficinas de Talento Humano de los organismos y entidades distritales gestionarán con las empresas prestadoras de medicina pre-pagada para que presenten ofertas con mejores condiciones a las del mercado, hacia los servidores distritales que se encuentren interesados y puedan acceder a estos servicios.

2.3 Teletrabajo: La Administración Distrital continuará con su compromiso de implementación del Teletrabajo en los organismos y entidades que conforman la administración del Distrito Capital, utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC, en cumplimiento del Decreto Distrital 596 de 2013.

2.4 Rutas de Transporte: A efectos de identificar las necesidades de los servidores públicos en materia de transporte, la Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD realizará un estudio preliminar (encuesta, sondeo, estudio u otros) en el Centro Administrativo Distrital - CAD, a efecto de determinar la pertinencia y posibilidad de realizar una prueba piloto de rutas; en todo caso dentro del marco de la Política Pública de Movilidad en el Distrito Capital.

2.5 En atención de lo dispuesto en el punto 1.2 del Acuerdo Laboral 2014: “La Administración Distrital, bajo la responsabilidad, dirección y coordinación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y con la participación de cinco (5) delegados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, integrará una comisión para que en un plazo máximo de cinco (5) meses a partir de la firma del presente acuerdo, se formalice el programa anual de actividades de preparación para el inicio del nuevo estatus de vida de jubilación de las y los empleados públicos, conforme con las consultas respectivas, para ser desarrollado en los programas de Bienestar e incentivos en cada una de las Entidades Distritales.”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2.6 Traslados: La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital formulará recomendaciones para que en las entidades se incentiven y activen espacios en temas relacionados con los traslados, respetando la autonomía de los organismos y entidades distritales y los nominadores, y los derechos de los trabajadores.

2.7 La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitirá una circular dirigida a los organismos y entidades distritales para que las comisiones de personal cuenten con las condiciones y el tiempo necesario para el estudio y análisis de los temas o situaciones que deban ser considerados por la comisión. Lo anterior dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, en concordancia con los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014.

3. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

3.1 Todos los acuerdos anteriores vigentes que no resulten modificados por el presente acuerdo, continuarán vigentes conjuntamente con el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital.

4. GARANTÍAS SINDICALES

4.1 La Administración Distrital continuará garantizando los permisos sindicales de la Junta Directiva Nacional y Seccional de Unes Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente. Respecto a las restantes organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, se seguirá cumpliendo con el Acuerdo Marco de Relaciones Laborales de 2007, y demás actas de acuerdo.

5. FAVORABILIDAD

5.1 Para todos los efectos laborales siempre tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad (Art. 53 de la Constitución Política Nacional). La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales vigentes.

6. DIVULGACIÓN

6.1 La Administración Distrital editará 10.000 ejemplares del acuerdo laboral, para ser distribuidos a las organizaciones sindicales y a las entidades que conforman el campo de aplicación del presente acuerdo. Igualmente, el acuerdo se divulgará en la página WEB de la Alcaldía Mayor y en la red de correo electrónico de cada una de las entidades.

7. ACUERDOS FIRMADOS POR ENTIDADES

7.1 Los acuerdos que se firmen en cada Entidad se compilarán y publicarán como parte integral del presente acuerdo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#00230440 / #520247



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

8. VIGENCIA

8.1 El presente Acuerdo Laboral corresponde a la vigencia de 2015 y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo posterior entre las partes firmantes. Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresamente seguirán vigentes.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

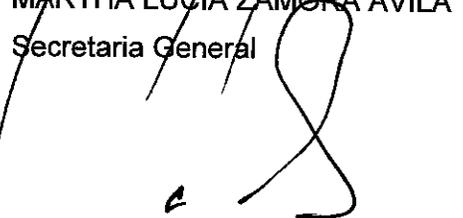
Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2015.

Firmas:

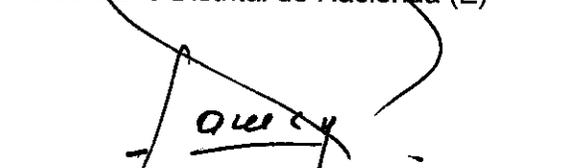
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL


GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Secretaria General


CESAR AUGUSTO MANRIQUE S.
Director DASCD


JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)


DANIEL MEDINA GONZÁLEZ
Subsecretario General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Hernando Vargas Ache
HERNANDO VARGAS ACHE
Subdirector DASCD

Piedad Muñoz Rojas
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

Orlando Corredor Torres
ORLANDO CORREDOR TORRES
Director Jurídico Distrital

Marta Yolanda Amaya S.
MARTHA YOLANDA AMAYA S.
Delegada Dirección Jurídica Distrital

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Eva Cristina Rozo Niño
EVA CRISTINA ROZO NIÑO
Negociadora ÚNETE

Claudia Guerrero
CLAUDIA GUÉRRERO
Negociadora ÚNETE

Gonzalo Tolosa Quintero
GONZALO TOLOZA QUINTERO
Negociador ÚNETE

Ricardo Díaz Rodríguez
RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ
Asesor ÚNETE

José Víctor Llinás Zapata
JOSE VÍCTOR LLINÁS ZAPATA
Negociador UNES COLOMBIA

Alberto Luis Lozano Méndez
ALBERTO LUIS LOZANO MÉNDEZ
Negociador UNES COLOMBIA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1900: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0230444/ N°02247



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Luiz Marina Ramirez Aldana

LUZ MARINA RAMÍREZ ALDANA
Negociador UNES COLOMBIA

YEIMMY ALEJANDRA CONTO
Negociadora UNES COLOMBIA

Sandra Elizabeth Mendoza

SANDRA ELIZABETH MENDOZA
Negociadora UNES COLOMBIA

RICAURTE GARCÍA
Negociador FENALSERPUP

Pablo E. Romero Campos

PABLO E. ROMERO CAMPOS
Negociador FENALSERPUP

BRITÁNICO HERNÁNDEZ
Negociador FENALSERPUP

Edgar Aldana Sánchez

EDGAR ALDANA SÁNCHEZ
Negociador FENALSERPUP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°COL3844V / 1-290147



BOGOTÁ
HUMANANA